**CONVENIO CELEBRADO POR UNA PARTE POR <<XXX>>, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL <<XXX>> (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO LA “COMPRADORA” O EL “COMPRADOR” O LA “ARRENDADORA”), SINGULARITY ENERGY CORP, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SEÑOR JASON ALEXANDER POTTS BARRIENTOS (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO LA “VENDEDORA” O EL “VENDEDOR”); Y FINSOLAR, SAPI DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR IAN ARTURO DE LA GARZA COUTURIER (EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO LA “ARRENDATARIA”) A QUIENES EN SU CONJUNTO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha <<XXX>>, la Compradora suscribió el contrato de compraventa de bienes muebles con la Vendedora, cuyo objeto consiste en equipos fotovoltaicos para la generación de energía proveniente de fuentes renovables (los “Equipos Fotovoltaicos”) con la Compradora (el “Contrato de Compraventa”, una copia del cual se adjunta al presente como Anexo “A”) mediante el cual la Compradora se obligó a realizar un primer pago en dicha fecha por la cantidad de $<<XXX>>. equivalente al <<XXX>> (<<XXX>> por ciento) del precio total de dichos equipos, quedando obligada a pagar el <<XXX>> (<<XXX>>por ciento) restante del precio total de dichos equipos (el “Saldo Pendiente del Precio”) en las fechas y montos establecidos en la tabla de amortizaciones contenida en el Anexo A del Contrato de Compraventa (la “Tabla de Amortizaciones”).

**II.** Con fecha <<XXX>>, la Arrendadora celebra un contrato de arrendamiento de bienes muebles con la Arrendataria (el “Contrato de Arrendamiento” una copia del cual se adjunta al presente como Anexo “B”), por virtud del cual la Compradora se obliga a otorgar en arrendamiento a la Arrendataria los Equipos Fotovoltaicos y a su vez la Arrendataria se obliga cubrir la renta Anual referida en el Contrato de Arrendamiento.

**DEFINICIONES**

Los términos con mayúscula inicial que no se definan en el presente convenio o que no sean nombres propios, tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Compraventa o el Contrato de Arrendamiento, según corresponda.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Las Partes acuerdan que el Saldo Pendiente del Precio será amortizado en función de las Rentas Anuales (según dicho término se define en el Contrato de Arrendamiento) que reciba el Arrendador bajo el Contrato de Arrendamiento. Esto es, el Comprador pagará el Saldo del Precio Pendiente únicamente en caso de que Arrendataria se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones de pago de las Rentas Anuales bajo el Contrato de Arrendamiento sujeto a lo establecido más adelante en el presente convenio.

En caso de que la Arrendador no reciba total o parcialmente la Renta Anual en un determinado mes de vigencia del Contrato de Arrendamiento, el Comprador no tendrá la obligación de pagar el pago Anual que corresponda al Saldo Pendiente del Precio hasta en tanto no reciba el pago de la Renta Anual y sus accesorios correspondientes, en el entendido que en dicho supuesto el Vendedor no podrá, a su vez, declarar que el Comprador ha incumplido sus obligaciones de pago bajo el Contrato de Compraventa.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que los pagos Anuales que el Comprador debe realizar bajo el Contrato de Compraventa se diferirán sin pena alguna para el Comprador hasta en tanto el Arrendatario no haya cubierto al Arrendador el pago de la renta correspondiente de conformidad con lo establecido en la tabla de amortización siguiente, la cual contiene los pagos de Renta Anual y los pagos Anuales del Saldo Pendiente del Precio:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No. de Pago** | **Fecha de Pago de Renta Anual** | **Pago de Renta Anual (+ IVA)** | **Fecha de Pago de Saldo del Precio** | **Pago de Saldo del Precio** |
| 1 | 30-May-25 | <<XXX>> | 15-Jun-25 | <<XXX>> |
| 2 | 30-Jun-25 | <<XXX>> | 15-Jul-25 | <<XXX>> |

Para mayor claridad, las Partes en este acto acuerdan que en el supuesto de que la Arrendataria no realice los pagos de Renta Anual acordados en el Contrato de Arrendamiento en un determinado periodo, el Vendedor no tendrá derecho a recibir el pago que corresponda al Saldo Pendiente del Precio únicamente respecto al mes en el que no se hubiere pagado la Renta Anual, teniendo el Vendedor derecho a recibir el pago que corresponda al Saldo Pendiente del Precio en los meses en que si se paguen las Rentas Anuales pactadas. Las Partes acuerdan que el Comprador deberá pagar todos los montos Anuales que correspondan al Saldo Pendiente del Precio en todos los meses en los que se reciba las Rentas Anuales pactadas y únicamente existirá una remisión de deuda a favor del Comprador respecto a los pagos Anuales que correspondan al Saldo Pendiente del Precio en los meses en los que no se paguen las Rentas Anuales pactadas.

Conforme a los términos del Contrato de Compraventa y del Contrato de Arrendamiento: (i) la Compradora deberá dar en arrendamiento a la Arrendataria los Equipos señalados en el Anexo A Contrato de Compraventa y en cada Suplemento al Anexo A, según corresponda; y (ii) la Arrendataria deberá recibir, instalar, salvaguardar, mantener y conservar los Equipos por sí misma o a través de los terceros que esta designe, conforme a los términos de dicho Contrato de Arrendamiento.

**SEGUNDA.** Las Partes acuerdan que el Comprador no estará obligado a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo bajo el Contrato de Compraventa que sean relacionadas a (i) la conservación y posesión de los Equipos Fotovoltaicos, o (ii) a los derechos de inspección de los mismos por parte del Vendedor, siendo que la posesión legal de dichos equipos se ha entregado a la Arrendataria bajo el Contrato de Arrendamiento.

**TERCERA.** Las Partes acuerdan que el Saldo Pendiente del Precio incluirá todos los gastos derivados y/o relacionados con la venta, entrega y transmisión los Equipos Fotovoltaicos, incluyendo sin limitar, gastos de embarque, gastos transporte, fletes, seguro, gastos y honorarios de exportación/importación, salvo por el Impuesto al Valor Agregado por la importación de los Equipos Fotovoltaicos.

**CUARTA.** Las Partes acuerdan que la Vendedora realizará la entrega de los Equipos Fotovoltaicos bajo el Incoterm Free on Board (Libre a Bordo). No obstante lo anterior, la Vendedora tendrá la obligación de adquirir un seguro cubriendo la transportación de los Equipos hasta la bodega del Arrendatario y subsecuentemente a su lugar de instalación final. En el supuesto de que los seguros contratados por la Vendedora o el Arrendador no cubran el riesgo que, en su caso, se hubiere materializado y se hubieren perdido o dañado significativamente los Equipos Fotovoltaicos, el Comprador quedará liberado de cubrir el Saldo Pendiente del Precio pero únicamente por lo que respecto al porcentaje de los Equipos Fotovoltaicos que se hubieren dañado o perdido.

**QUINTA.** La Vendedora deberá instalar los Equipos Fotovoltaicos y será responsable de tramitar y mantener todos los permisos gubernamentales o privados que sean necesarios para la instalación, y conexión de los Equipos Fotovoltaicos, ante la Comisión Reguladora de Energía, CFE Transmisión o cualquier otra dependencia u organismo que así sea necesario.

**SEXTA.** Las Partes se obligan a mantener confidencial el contenido del presente convenio y su existencia, dándole el más riguroso carácter de confidencialidad. Las partes solo podrán divulgar el contenido del presente convenio con previa autorización por escrito de la otra parte.

**SÉPTIMA.** En caso de contradicción entre lo establecido en el Contrato de Compraventa o el Contrato de Arrendamiento y el presente convenio, lo establecido en este último Convenio subsistirá.

**OCTAVA.** Este Convenio podrá ser celebrado en cualquier número de ejemplares y por las Partes en ejemplares separados, cada uno de los cuales, una vez firmados y entregados, serán un ejemplar original, y en su conjunto conformarán uno y el mismo instrumento.

**NOVENA.** Para el caso de conflicto o controversia de derechos derivados de este documento, las Partes se someten a las leyes y a los tribunales competentes del Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, por virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Las Partes celebran el presente convenio el día <<XXX>>.

|  |  |
| --- | --- |
| **“COMPRADORA/ARRENDADORA”**  **<<XXX>>**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Representa por:**  **<<XXX>>**  **Apoderado** | **“VENDEDORA”**  **SINGULARITY ENERGY CORP**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **Representa por:**  **JASON ALEXANDER POTTS BARRIENTOS**  **Apoderado** |

**“ARRENDATARIA”**

**FINSOLAR SAPI DE CV**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Representa por:**

**IAN ARTURO DE LA GARZA COUTURIER**

**Apoderado**